

Notas

SESIONES DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA HONDUREÑA

En la Casa del Médico, se celebraron las sesiones ordinarias de la Asociación Médica Hondureña correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso. Ambas tuvieron lugar, como de costumbre, el primer sábado de cada mencionado mes.

En la Sesión del cinco de enero presidió el Dr. Mejía M. Asistieron los socios Drs.: Díaz, Alcerro-Castro h., Bulnes B., Gálvez, Cáceres Vijil (Marcial), Vidal, Dávila, Montoya, Bardales y Pereira.

El designado para la plática científica, Dr. Vidal, disertó sobre algunas personas de la Historia de la Medicina: Paré, Paracelso, Sydenham y comentó el Dr. Gálvez.

Fuera de los asuntos científicos, se trató de los administrativos. Se tomaron algunas resoluciones concernientes a la continuación de los edificios de la Casa del Médico. Se discutió el Proyecto de Ley y Reglamento del Auxilio Mutuo Médico, que presentó la comisión encargada de su estudio, y después de algunas modificaciones quedó aprobado en la forma siguiente:

Ley y Reglamento del Fondo del "Auxilio Mutuo Médico" de la Asociación Médica Hondureña .

- Art. 1o El fondo del Auxilio mutuo Médico creado en sesión ordinaria de la Asociación Médica Hondureña del 1o. de mayo de 1943, tiene el carácter de permanente y obligatorio y se regirá por las siguientes disposiciones:
- Art. 2o. El objeto del Auxilio Mutuo Médico es el de proteger a los socios, cuando ello sea necesario y a sus familiares cuando aquellos fallezcan.
- Art. 3o. El Fondo del Auxilio Mutuo Médico estará formado:
- a) Por el haber que actualmente posea el Fondo del mismo, como resultado del pago de la primera contribución de Lps. 25.00 por socio, según se establece en el Reglamento anterior al presente.
 - b) Por las DOS QUINTAS PARTES, de la cuota mensual, con que cada Socio contribuya al sostenimiento de la Asociación Médica Hondureña. Esta cuota se elevará de ahora en adelante a la suma de CINCO LEMPIRAS MENSUALES (Lps. 5.00), dedicando las otras tres quintas partes a los fines a que hasta ahora se han utilizado. Las dos quintas partes, destinadas al fondo del Auxilio Mutuo Médico, formarán parte de su Fondo Acumulativo y ayudará a formar sus reservas.
 - c) Por el 25% sobre las cuotas de admisión de socios.
 - d) Por el 5% sobre el valor de las ventas de los terrenos de la A.M.H.
 - e) **Por** el 1% sobre las comisiones por ventas de terrenos de la A. M. H.

- f) Por las donaciones que hagan los Socios o extraños.
- Art. 4o. Para ser acreedores a los beneficios del A.M.M., los Socios deberán estar solventes con la Tesorería.
- Art. 5o. La Administración del Fondo del A.M.M., estará a cargo del Tesorero de la A.M.H., quien tendrá su manejo.
- Art. 6o. Todos los fondos del A.M.M., serán intocables para cualquier otro asunto que no sea para el cual están destinados y deberán ser depositados a la vista en una Institución Bancaria del Distrito Central.
- Art. 7o. En el caso de fallecimiento de un socio se destinará para la familia o beneficiario, la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 500.00), en tanto que la reserva del A.M.M., no llegue a DOS MIL LEMPIRAS (Lps. 2.000.00). Cuando se exceda esta cantidad el beneficio será de UN MIL LEMPIRAS (Lps. 1.000.00).
- Art. 8o. Si a la fecha del fallecimiento de un socio, el Fondo del A.M.M., tuviere en su haber una cantidad inferior a QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 500.00), se darán TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 300.00) y si ello fuera necesario, se completará o tratará de completar esta cantidad con la reserva de fondos de la A. M. H., resultado del pago de cuotas ordinarias y no destinados con anterioridad para otra finalidad.
- Art. 9o. Una vez comprobado el fallecimiento de un socio, el Tesorero, deberá hacer entrega de la cantidad establecida, en los anteriores Arts. 7o. y 8o., según el caso, a quien corresponda, dentro de las próximas veinticuatro horas.
- Art. 10. El Auxilio para los socios que tengan necesidad de él, será acordado en cada caso particular por la Asamblea General, siendo facultados de ésta: A) estimar o desestimar las causas invocadas; B) establecer la cantidad monetaria del Auxilio y, C) establecer las condiciones en que deba entregarse.
- Art. 11. Es obligación de los Socios estar solventes con la Tesorería en todas sus cuentas.
- a) Ser favorecidos con el Auxilio monetario de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10.
- b) Que su familia o beneficiario reciba la ayuda económica que establecen los Arts. 7o. y 8o., según el caso.
- Art. 12. Son derechos de los Socios:
- Art. 13. Todo Socio cotizante puede designar su propio beneficiario para el caso de fallecimiento y sustituirlo en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Secretaría de la Asociación, para que a su vez el Tesorero haga la anotación correspondiente.
- Art. 14. El Tesorero recibirá todos los valores que ingresen al Fondo del A.M.M., y los depositará inmediatamente en la Institución Bancaria de que habla el Art. 6o.

- Art. 15. Todos los cheques que se emitan para retirar cantidades del Fondo del A.M.M., serán firmados por el Tesorero, con el Vo. Bo. del Presidente de la A.M.H. o del que haga sus veces, lo cual se pondrá en conocimiento de la Institución Bancaria.
- Art. 16. El Tesorero rendirá informe sobre el movimiento habido en el Fondo del A.M.M., mensual y anualmente, presentando además los extractos de cuenta de la Institución Bancaria.
- Art. 17. Los servicios del Tesorero para el manejo del Fondo del Auxilio Mutuo Médico, serán "ad honorem".
- Art. 18. La presente Ley-Reglamento empezará a regir desde la fecha de su aprobación, y será obligación del Secretario comunicarla, por correo certificado, a los Socios que estén ausentes de este Distrito Central, además de ser publicada en la Revista Médica Hondureña.

Sesión del 2 de Febrero de 1946

En ausencia del Dr. Mejía, presidió el Dr. Díaz. Asistieron, Pineda IL, Alcerro-Castro h., Bulnes, Montoya, Zúniga, Durón, Bardales, Pereira, Dávila y Lázarus.

Los designados para presentar trabajos científicos: Drs. Díaz y Bardales, lo hicieron en forma sucesiva.

El Dr. Díaz presentó un caso de Tromboangeítis obliterante, observado en un enfermo del Asilo *de* Indigentes, y el cual ha estudiado en colaboración con el Dr. Alcerro-Castro h. Comentaron el caso los Drs. Bulnes, Alcerro-Castro y Durón. (El trabajo del Dr. Díaz se publica en otra parte de este número de R.M.H.)

El Dr. Bardales leyó un trabajo intitulado "Ensayos para el diagnóstico precoz del embarazo, por la inyección intracutánea de hormono gonadotropa". Comentaron su plática los Drs. Pineda U., Montoya, Zúniga y Durón.

El Dr. Dávila presenta por escrito su moción de solicitud al Congreso Nacional de legislar sobre el Certificado Pre-Nupcial. Acompaña un proyecto de Decreto. Puesta a discusión la moción tomaron la palabra los Drs. Zúniga, Montoya, Díaz, Dávila, Durón, Alcerro-Castro y Bulnes. Puesta a votación, fue rechazada.

Después de tratar asuntos administrativos, se suspendió la sesión.

Varias

Para Guadalajara, México, en donde asistirá al Congreso de Cancerología de México, partió, a fines de enero, nuestro consocio el Dr. Juan A. Mejía M. Presidente de la Asociación Médica Hondureña y Director del Hospital General de este Distrito, Exitó a sus labores.